

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9º del artículo 3º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre).

HE RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 21 y el 24 de febrero de 2004, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante toda la noche, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, a 9 de febrero de 2004.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca el VIII Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 4/1999, de 20 de julio, se convoca el VIII Concurso de Narrativa Infantil “El Medio Ambiente Cuenta”.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Podrán participar en este concurso todos aquellos autores que presenten cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 12 años y cuyo tema verse sobre la importancia de la educación ambiental y el respeto por el medio ambiente y cuyo lema sea “Monfragüe 25 aniversario”.

Las obras estarán redactadas en castellano. Pueden acompañarse de ilustraciones originales (en blanco y negro o en color), pero este pormenor no incidirá en la valoración del Jurado ni, caso de resultar premiada la obra, condicionará la decisión de que se incluyan en su publicación.

Cada concursante podrá presentar un máximo de tres obras.

Artículo 2.- Forma de presentación de las narraciones

Las narraciones, cuya extensión mínima será de diez folios y máxima de quince (excluyendo las páginas ilustradas), se presentarán por quintuplicado, mecanografiadas con el siguiente formato:

— Fuente.- Times New Roman.

— Tamaño de fuente.- 12.

— Interlineado.- 1,5 líneas.

— Por una sola cara.

Artículo 3.- Lugares de presentación

Las obras serán enviadas en sobre cerrado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, en la Avda. de Portugal, s/n. en Mérida. Los originales irán firmados con seudónimo, se adjuntará un sobre cerrado donde se introducirán los datos personales del autor o autores: nombre y apellidos, número de D.N.I., dirección y teléfono. Si el autor es menor de edad además deberá incluirse los datos personales del padre, madre o tutor/es y autorización para la participación del menor. El seudónimo se reproducirá en el exterior del sobre.

Artículo 4.- Premios

El Jurado, que podrá declarar desierto el concurso, concederá dos premios con la siguiente dotación económica:

— Primer premio 1.500 euros.

— Segundo premio 850 euros.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.481.00, código de proyecto 2000.12.003.0020.00. Las obras seleccionadas serán publicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en una edición conmemorativa del Certamen.

Artículo 5.- Composición del Jurado

El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de la ayuda al Consejero, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por el Director General de Medio Ambiente o la persona que éste designe, que actuará como presidente y los siguientes miembros:

— Un representante de cada uno de los Servicios de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Un representante de la Secretaría General.

— Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Un escritor de la Comunidad Autónoma.

— Un representante de la Editora Regional.

Artículo 6.- Plazo de recepción

La recepción de las obras se realizará en los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Obras no premiadas

Los originales no premiados podrán retirarse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. El autor deberá acreditarse previamente y lo podrá realizar durante el mes siguiente a la concesión de los premios. En caso contrario serán destruidos.

Artículo 8.- Fallo del concurso

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de admisión; éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería.

Artículo 9.- Aceptación

La presentación de las obras al concurso “El Medio Ambiente cuenta” supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de febrero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca el IV Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias que en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones